



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

2009. "Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

DISPOSICIÓN Nº **4088**

BUENOS AIRES, **11** AGO 2009

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-328-09-7 del Registro de esta Administración Nacional ; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto de los productos rotulados como: 1) ESSENTIAL BALM-QING LINAG YOU; 2) ESSENTIAL BALM-DRAGON & TIGER; 3) ESSENTIAL EMBROCATION 3 ml-ZHONGHUA PHARMACEUTICAL COMPANY AFFILIATED TO SHANGAI PHARMACEUTICAL (GROUP) Co. Ltd.; 4) COMPOUND PARACETAMOT AND AMANTINE HYDROCHLOIDE CAPSULES.

Que corresponde aclarar que el INAME toma conocimiento de las irregularidades de los mencionados productos a través de un oficio judicial recibido en sede de ese Instituto remitido por la División Delitos contra la Salud, dependiente de la Superintendencia de Investigaciones Federales, en el marco de la causa "Averiguación, infracción al artículo 201 C.P.N." de trámite ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 6, por el cual se consultó al mencionado Instituto acerca de la legitimidad de los productos objeto del presente.

Que de acuerdo a lo manifestado por el INAME en el informe de fs. 1, se procedió a consultar al Departamento de Registro, acerca de los productos descriptos, informando el



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

2009. "Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz"

DISPOSICIÓN N° 40881

referido Departamento mediante nota N° 114-0509 que no se encuentran registros de inscripción ante esta administración.

Que por lo expuesto el INAME sugiere prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional los productos rotulados como: 1) ESSENTIAL BALM-QING LINAG YOU; 2) ESSENTIAL BALM-DRAGON & TIGER; 3) ESSENTIAL EMBROCACTION 3 ml-ZHONGHUA PHARMACEUTICAL COMPANY AFFILIATED TO SHANGAI PHARMACEUTICAL (GROUP) Co. Ltd.; 4) COMPOUND PARACETAMOT AND AMANTINE HYDROCHLOIDE CAPSULES.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc) q).

Que respecto de la medida propiciada por el organismo actuante consistente en la prohibición de uso y comercialización en todo el país de los productos ilegítimos, se trata de una medida preventiva autorizada por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8 inc. fi).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 253/08.



2009. "Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 4088

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Prohíbese el uso y la comercialización en todo el Territorio Nacional de los productos rotulados como: 1) ESSENTIAL BALM-QING LINAG YOU; 2) ESSENTIAL BALM-DRAGON & TIGER; 3) ESSENTIAL EMBROCATION 3 ml-ZHONGHUA PHARMACEUTICAL COMPANY AFFILIATED TO SHANGAI PHARMACEUTICAL (GROUP) Co. Ltd.; 4) COMPOUND PARACETAMOT AND AMANTINE HYDROCHLOIDE CAPSULES, por las razones descriptas en el Considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 6 y a quien corresponda. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales.

Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-328-09-7.-

DISPOSICION N°

4088

DR. RICARDO MARYNEZ  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.